

Constancia Secretaria. Villamaria, Caldas, 6 de octubre de septiembre de 2021. Se informa al señor Juez, que encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Se indica que las tasas utilizadas por la parte demandante coinciden con las establecidas con la superintendencia financiera.

Se indica igualmente que verificada la plataforma de depósitos judiciales no se evidencia depósitos judiciales a órdenes del presente asunto.



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00139
Demandante: FORMALCO S.A.S

Demandado: CONSTRUCCIONES GRL S.A.S.RICARDO GUTIERREZ LONDOÑO
Auto Interlocutorio 1420

La parte actora, presenta liquidación del crédito base del proceso, la cual una vez verificada cumple los parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso y la orden dada en providencias calendadas del 3 de mayo de 2019 y del 18 de febrero de 2020; por tanto, se le imparte APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9da8c69b58aee0ccd055178d6224583e040848cdf33e53748f770ea43d199a3

Documento generado en 06/10/2021 05:45:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUPM